



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 217 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAR 2015

VISTO: El Informe N° 206-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1088062, el Informe N° 052-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 12-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG-djtd, el Informe N° 056-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 012-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, la Carta N° 001-2015-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each, el Informe Técnico N° 001-2015/SUPERVISOR DE OBRA/each, el Informe N° 015-2015-CONSORCIO EBENEZER/MPP, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio EBENEZER, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 14-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 242-2014/ORA, de fecha 14 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcamba - Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'837,650.39 (Un millón ochocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y 39/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 015-2015-CONSORCIO EBENEZER/MPP, de fecha 09 de enero del 2015, la Sra. María Socorro Gabriel Segura – representante legal del Consorcio EBENEZER, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por veinte (20) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por la temporada de lluvias en los meses de diciembre del 2014 a Enero del 2015, que impide continuar con los trabajos de ejecución de obra ya que dificulta el acceso y transporte de los materiales de construcción, desde la ciudad de Huancayo hasta el Centro Poblado de Cedropampa, por consiguiente modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra. El hecho generador se encuentra sustentado con el reporte del SENAMHI, panel fotográfico y en los asientos del Cuaderno de Obra Nros. 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207;

Que, al respecto, mediante Carta N° 001-2015-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each, de fecha de recepción 14 de enero del 2015, el Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, remite el Informe Técnico N° 001-2015/SUPERVISOR DE OBRA/each, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, emite opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 04 por veinte (20) días calendarios, por las fuertes precipitaciones que han ocasionado que el desarrollo de los trabajos de obra se haga lento, toda vez que el área de trabajo donde se encuentran ubicadas la Losa Deportiva, Comedor y SS.HH. se encuentran muy saturadas de agua y no permite realizar trabajos de excavación, perfilado y compactación de terreno con material seleccionado. Asimismo, no se cuenta con material en cancha para la continuación de los trabajos del Pabellón de Aulas, en razón de que la única vía de acceso a obra (trocha carrozable) entre la localidad de Manchay – Cedropampa, tramo aproximadamente de 28.00Km, se encuentra interrumpida a causa de deslizamientos de lodos y piedras producto de las fuertes precipitaciones, también en esta vía existen tramos en que la plataforma es muy inestable y lodosa lo que pone en alto riesgo la vida de los conductores por ende el traslado de los materiales de construcción a obra;

Que, asimismo, mediante Informe N° 012-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, de fecha 20 de febrero del 2015, el Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que el sustento principal que atribuye el contratista para solicitar la ampliación de plazo parcial N° 04 es el impedimento que se tiene para continuar con la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 217 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAR 2015

ejecución de obra por el efecto de las lluvias torrenciales que han ocurrido durante los meses de enero del 2014 y parte del mes de enero del 2015, los cuales han bloqueado los caminos de acceso a la obra, estos impedimentos por efecto de las lluvias se enmarcan dentro de la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y caso fortuito o fuerza mayor, establecidas en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución actualizado en lo que corresponde a la ejecución de las partidas que contempla la construcción de Obras Externas, Losa Deportiva y Pabellón de Aulas, señala también que la ampliación de plazo solicitada es una ampliación parcial puesto que su causal no tiene fecha prevista de conclusión; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo parcial N° 04 por veinte (20) días calendarios, a partir del 10 de enero del 2015 hasta el 29 de enero del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*. Por su parte, el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”*;

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcamba - Tayacaja - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos el Supervisor de Obra - Ing. Edwin Araujo Choque y el Monitor de Obra Ing. Gustavo Alejandro Calderón Vergara; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 206-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 217 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 MAR 2015

parcial N° 04 por veinte (20) días calendarios, cuantificado a partir del 10 de enero del 2015 hasta el 29 de enero del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio EBENEZER, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta Notarial N° 014-2014-C.EBENEZER/MPP de fecha 13 de enero del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04**, por espacio de veinte (20) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio EBENEZER, a través de su representante legal Sra. María Socorro Gabriel Segura, en la obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcamba - Tayacaja - Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, cuantificado del 10 de enero del 2015 hasta el 29 de enero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 001-2015/SUPERVISOR DE OBRA/each, el Informe N° 012-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor, ratificado por Informe N° 206-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo parcial N° 04 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio EBENEZER y al Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL

